

LEY 6.327

Expropiación de terreno para calle en Veinticinco de Mayo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra de dos metros de ancho por cuatro metros con veinticuatro centímetros y siete metros diez centímetros de largo, en cada uno de sus lados que se extiende a continuación de la ocnava que forma la esquina de las calles 27 y Boulevard. La fracción deslindada, según catastro como Circunscripción I, Sección F, Quinta 120 "D", Parcela 7 de la ciudad de Veinticinco de Mayo, de propiedad del señor Carlos F. Farinati o quien resulte propietario.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Veinticinco de Mayo para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior de acuerdo con la Ordenanza número 878, del 27 de noviembre de 1959 y en concordancia con lo dispuesto por la Ley número 5.708 y artículo 58, Primera Parte, del Decreto-Ley número 6.769/58.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Ruimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.980.

Registrada bajo el número seis mil trescientos veintisiete (6.327).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Grau, entrado por Senado el 4 de agosto de 1960.
Aprobado el 18 de octubre de 1960.
Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.
Promulgada el 11 de noviembre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.